

ORDENANZA N° 3129/2007

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Gálvez y la Empresa prestataria de los servicios sanitarios en nuestra ciudad, Aguas Santafesinas S.A., en relación a la ejecución de distintas obras de expansión de las redes de agua potable y de cloacas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas, detalladas en el Anexo del mencionado Convenio, cuentan con las factibilidades técnicas correspondientes, como así también, con los proyectos ejecutivos de obra pertinentes;

Que entre las citadas obras, se cuenta la correspondiente a calles **Rafael Obligado** entre Av. Capitán Bermúdez y N. Rossi y **Vereda Noroeste de Av. Capitán Bermúdez** entre Liniers y Misiones, agregándose, a la misma, por solicitud de los vecinos frentistas y mediante la tramitación correspondiente, los tramos de calles **N. Rossi** entre Misiones y Falucho y **Liniers** entre Av. Capitán Bermúdez y N. Rossi;

Que desde la Municipalidad local, se han realizado las gestiones ante la oficina pertinente de la empresa Aguas Santafesinas S. A. para la provisión de los materiales correspondientes para la ejecución de la citada obra de ampliación de red cloacal en el sector antes mencionado;

Que al igual que lo dispuesto por la **Ordenanza N° 3.088/07**, que habitó la ejecución de la obra de ampliación de la Red Cloacal en distintas calles pertenecientes a Vecinal Urquiza, en esta oportunidad los frentistas abonarán únicamente la provisión de la mano de obra contratada a tal efecto y además, el 50% del costo de los materiales necesarios para la construcción de las Bocas de Registro correspondientes, siendo los materiales específicos, provistos por Aguas Santafesinas S. A. y la provisión de los equipos pertinentes y el 50% restante del costo de los materiales que se necesiten para la ejecución de las mencionadas Bocas de Registro, serán aportados por la Municipalidad;

Que en este sentido la referida mano de obra específica para la colocación de la cañería cloacal y la construcción de las bocas de registro correspondientes, será contratada por la Municipalidad local derivando, el cobro de la misma, a los frentistas beneficiados bajo la modalidad de “metro lineal de frente”;

Que, al respecto, se considera conveniente contratar la misma mano de obra resultante del Llamado a Concurso realizado para la ejecución de las obras correspondientes al Área Industrial Oficial de nuestra ciudad, de igual manera que lo dispuesto en la **Ordenanza N° 3.088/07**, con más lo establecido por la **Resolución N° 4.767/07 (Anexo N° 1)**, por la reasignación de costos que establece la Ley Provincial N° 12.046, aplicable a esta contratación;

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

Que la obra en cuestión, prevé la ejecución de 782 m. lineales de Red Cloacal y 6 Bocas de Registro, siendo el costo total de la Obra a prorratear entre los vecinos, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO Unid.	TOTAL I.V.A. incluido
01	Movimiento de suelo	G.L.	1	Sin Cargo	-
02	Colocación Cañería Cloacal	M.L.	782	20,36	\$ 15.901,52
03	Ejecución Bocas de Registros	Un.	6	10,63	\$ 6.378,00
04	Materiales para Bocas de Registro.	Un.	6	6,50	\$ 3.900
TOTAL OBRA					\$ 26.199,52

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DECLÁRESE de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio la ejecución de la obra: “Ampliación de la Red de Desagües Cloacales” en el sector comprendido por las siguientes calles: **N. Rossi** entre Falucho y Misiones, **Liniers** entre Av. Capitán Bermúdez y N. Rossi, **Vereda Noroeste de Av. Capitán Bermúdez** entre Liniers y Misiones y **Rafael Obligado** entre Av. Capitán Bermúdez y N. Rossi. **(Anexo 2)**. A tal efecto, dispónese la apertura del Registro de Oposición correspondiente, por el término y los alcances indicados en la legislación vigente, comunicándose ello, a los vecinos afectados a la obra.-----

ART.2º)-La obra se ejecutará de acuerdo al Proyecto Ejecutivo confeccionado por la Empresa Aguas Santafesinas S.A..-----

ART.3º)-En virtud de la forma adoptada para la ejecución de esta obra, la expresión: **“de pago obligatorio”** que se observa en el ART.1º) de la presente, se refiere exclusivamente **a la mano de obra específica a contratar** para la realización de la misma, con un valor, a la fecha, de \$ 22.299,52 (pesos veintidós mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y dos centavos) IVA incluido, y **al 50% del costo de los materiales necesarios para la construcción de las Bocas de Registro** correspondientes, con un valor de \$ 3.900 (pesos tres mil novecientos), valores que podrán ser actualizados al comienzo de la ejecución de la obra de acuerdo al presupuesto que en su oportunidad determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad local.-----

ART.4°)-Cada frentista afectado a la obra, de acuerdo al detalle que se adjunta como **Anexo N° 3** a la presente, podrá efectuar el pago que le corresponda de acuerdo a los distintos planes de pago vigentes, los cuales se exponen a continuación:

- a)-Pago contado: descuento del 15 %.-
- b)-Pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 10 %.-
- c)-Pago en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 6 %.-
- d)-Pago en 24 (veinticuatro) cuotas: neto.-----

ART.5°)-Los materiales específicos que son necesarios para la ejecución de la obra (782 metros lineales de cañería troncal y los marcos y tapas de las Bocas de Registro), serán aportados por la Empresa Aguas Santafesinas S. A. y los materiales destinados a la construcción de dichas Bocas de Registro, serán aportados por la Municipalidad de Gálvez, imputando los gastos pertinentes a la Partida “Fondo Municipal de Obras Públicas” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Municipalidad local.---

ART.6°)-A los fines del cobro que corresponde efectuar a los frentistas beneficiados por la obra, de acuerdo a lo estipulado por ART.4°) de la presente, el prorrateo se realiza por metro lineal de frente y no incluye la ejecución de las conexiones domiciliarias.-----

ART.7°)-CONTRÁTESE, a los efectos de la mano de obra respectiva, al señor Alberto Esquivel, D.N.I. N° 10.480.639, conforme los valores estipulados en **Resolución N° 4.767/07 (Anexo N° 1)** de la presente.-----

ART.8°)-REMÍTASE al D.E.M. para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

Proyecto presentado por el D.E.M.